ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

(el presente documento constituye un documento complementario del pliego electrónico que se encuentra en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FDLCB-PSAMC-009-2026

OBJETO

***"*PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025-2028.*"*.**

OCTUBRE 2026
BOGOTÁ D.C.

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, en adelante el **FDLCB**, presenta a todos los interesados el presente PLIEGO DE CONDICIONES, el cual, junto con sus formatos y anexos, publicado en la plataforma SECOP II, el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección número **FDLCB-PSAMC-009-2026**

Será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en el proyecto de pliego de condiciones sus formatos y anexos, los cuales se entienden leídos y aceptados por el proponente con la presentación de su oferta.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y demás información del proceso estarán a disposición del público en general en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

El FDLCB agradece e invita a todos los interesados a presentar oportunamente las sugerencias u observaciones dentro de los plazos señalados en el cronograma y a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, para el respectivo proceso, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del presente proceso.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co. SECOP II – **FDLCB-PSAMC-009-2026**

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Av. 24 No. 39-91, piso 6, Tel.: 3407666, ext. 129, correo electrónico: contratacion@veeduriadistrital.gov.co

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados. **(ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN)**

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del FDLCB para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en

relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2. No permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios o contratistas del FDLCB ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios o contratistas del FDLCB durante el desarrollo del contrato quese suscribiría de ser elegida su propuesta.
4. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en elproceso de selección o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre loscuales se encuentre el que es materia del presente pliego de condiciones o la fijación de lostérminos de la propuesta.

En caso de que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR adviertahechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el desarrollo del proceso de selección y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, pondrá taleshechos en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia, y continuará con el desarrollo del proceso de selección.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del FDLCB, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán serdenunciadas ante las autoridades competentes.

Los compromisos del presente apartado deberán ser asumidos y ratificados por los proponentes para lo cual, el proponente suscribirá el formato correspondiente con la manifestación expresa de los compromisos asumidos.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones del presente proceso de selección y del contrato que de éste se desprenda, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los correos electrónicos: transparencia@presidencia.gov.co y buzon1@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., páginas de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co y http://www.anticorrupcion.gov.co.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción a los números telefónicos: (571) 5601095, (571) 5657649, (571) 5624128; vía fax al número telefónico: (571) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913 040 o (571) 2864810: correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 A No. 7 – 27 Bogotá D.C.

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

Señor proponente lea cuidadosamente y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
- ✓ Revise de forma permanente la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II para consultar la información que se publique del proceso y tenga en cuenta las modificaciones o actualizaciones que se publiquen al pliego de condiciones, sus anexos y o formatos y demás documentos del proceso. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- ✓ Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- ✓ Adelante oportunamente los trámites la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas, verificando que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- ✓ Cerciórese de adjuntar los documentos de su oferta en medio físico de forma ordenada y según corresponda en los sobres respectivos según la modalidad de selección aplicable al proceso, guardando la debida diligencia y cuidado para que la entidad pueda evaluar adecuadamente las ofertas.
- ✓ Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección y las causales de rechazo dispuestas en el pliego en caso de que la oferta supere el valor establecido.
- ✓ Cerciórese que ha adjuntado la garantía de seriedad de la propuesta, y verifique que la misma cumple los requisitos establecidos en el pliego de condiciones relacionados con el tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado.
- ✓ Será responsabilidad del proponente conocer y revisar los documentos e información publicada en el SECOP II sobre el proceso de selección y de realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. El proponente será el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- ✓ El proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones y serán responsables de determinar, evaluar y asumir los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan

ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma. En los procesos adelantados en el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

ADOPCIÓN DE LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

El Fondo de Desarrollo Local de Cuidad Bolívar adoptará en el marco de las obligaciones generales de todos los procesos de selección que adelante, la Guía Verde de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, la cual tiene como propósito "*Establecer los lineamientos generales que deben tenerse en cuenta para la incorporación de criterios ambientales en la contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la incorporación de los lineamientos generales de carácter ambiental establecidos en las fichas verdes de contratación, con el fin de disminuir los impactos ambientales generados en la adquisición de bienes y servicios institucionales.*"

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará conforme las siguientes etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijen en el cronograma establecido para tal efecto en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Actividad	Lugar	Parámetros
Publicación del aviso de convocatoria pública	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página web FDLCB: http://www.ciudadbolivar.gov.co/	El FDLCB publicará en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma, el aviso de convocatoria pública conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Actividad	Lugar	Parámetros
	06/10/2026	
Publicación de estudios previos	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **06/10/2026**	Junto con el aviso de convocatoria El FDLCB publicará los estudios previos en los documentos del proceso.
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **06/10/2026**	El FDLCB publicará el proyecto de pliego de condiciones en la misma fecha en que sean publicados los estudios previos.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **14/10/2026 5:00 PM**	Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos y hasta la fecha establecida en el cronograma, la cual no será inferior a un término de cinco (05) días hábiles.
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **15/10/2026 2026 08:00 AM**	El FDLCB publicará las respuestas a las observaciones que hubieran sido presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma, en la fecha que para tal efecto se establezca en el cronograma dispuesto en el SECOP II.
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **15/10/2026 2026 9:00 AM**	El FDLCB publicará el acto administrativo que ordena la apertura y el pliego de condiciones definitivo en la fecha que para tal efecto se señale en el cronograma del proceso. La apertura del proceso quedará en firme el día hábil siguiente a la publicación del acto
Publicación Acto Administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **15/10/2026 2026 9:00 AM**	El FDLCB publicará el acto administrativo que ordena la apertura y el pliego de condiciones definitivo en la fecha que para tal efecto se señale en el cronograma del proceso. La apertura del proceso quedará en firme el día hábil siguiente a la publicación del acto.
Plazo para Manifestación de interés	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **16/10/2026 5:00 PM**	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Actividad	Lugar	Parámetros
Realización del sorteo	**TEAMS** **19/10/2026 9:00 AM**	**SI APLICA**
Publicación de la lista de precalificados	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **19/08/2026 10:00 AM**	**SI APLICA**
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **16/10/2026 5:00 PM**	Los interesados podrán presentar sus observaciones al pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha de publicación del mismo y hasta la fecha establecida en el cronograma.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **19/10/2026 5:00 PM**	El FDLCB publicarán las respuestas a las observaciones que hubieran sido presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma, en la fecha que para tal efecto se establezca en el cronograma dispuesto en el SECOP II.
Plazo máximo para expedir adendas.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **19/10/2026 7:00 PM**	La entidad establecerá en el cronograma publicado en el SECOP II el plazo máximo para expedir adendas. En todo caso, estas no podrán expedirse dentro del día hábil anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. (Art. 89 Ley 1474 de 2011).
Plazo para presentación de Ofertas.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **21/10/2026 08:00**	Los interesados en participar deberán presentar su oferta en el SECOP II, lo cual podrán hacer hasta antes del vencimiento del plazo previsto para tal fin.
Plazo manifestación situación de control	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **23/10/2026 08:00**	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación del informe preliminar de evaluación de las Ofertas	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **23/10/2026 05:00 PM**	El FDLCB publicará el informe en la fecha establecida en el cronograma.

Actividad	Lugar	Parámetros
Traslado de observaciones al informe de evaluación	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **28/10/2026 05:00 PM**	Dentro del plazo establecido en el cronograma, el cual no será inferior a TRES (3) días hábiles, los proponentes podrán subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones al informe publicado.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **29/10/2026 5:00 PM**	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Firma del contrato	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **30/10/2026 5:00 PM**	El contrato se suscribirá de forma electrónica en el SECOP II dentro del plazo establecido en la plataforma.
Plazo para allegar las garantías al FDLCB	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **03/11/2026 12:00**	El contratista deberá obtener y publicar en el SECOP II, la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual (si aplica) dentro del plazo establecido para tal fin en la minuta del contrato.
Aprobación de las garantías	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **04/11/2026 15:00**	El FDLCB aprobará las garantías a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Las fechas y plazos establecidos en el cronograma publicado en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, podrán modificarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego, y lo previsto en el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios, en los aspectos que resulten aplicables al presente proceso.

Las modificaciones realizadas al cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, no constituyen Adendas en el sentido estricto, teniendo en cuenta que se dan en virtud de una Falla no imputable a la Entidad Compradora o a los Proveedores.

SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede suspender antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR de oficio.

INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA ENTIDAD

La entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, el FDLCB podrá verificar la información suministrada por el proponente.

El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado o confidencial e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

CAPITULO 1 – CONDICIONES Y ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1. OBJETO

"*PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025-2028.*".

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es por la suma de **MIL SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.076.324.000) M/CTE, IVA INCLUIDO,** a cargo del proyecto de inversión No. 2235 con rubro presupuestal No**.** 2249 con rubro presupuestal No. 0230117459920242249, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. El presupuesto oficial se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2801 del 6 de octubre de 2026, el cual se imputará a la vigencia actual.

Este proceso se adjudicará por el presupuesto oficial, la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial se destinará para beneficiar mayor número de personas beneficiarias de los componentes donde se presente la mejora.

Referente al origen de los recursos para la ejecución de los eventos y actividades, estos provienen de los siguientes proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar – FDLCB:

PROYECTO DE INVERSIÓN	META VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO
2249	Atender a 1500 personas en actividades recreativas y deportivas, con el fin de mejorar la calidad de vida y la salud de los participantes. Para lograr esta meta, se implementarán diversas actividades.	**$1.076.324.000**

Rubro presupuestal No. 0230117459920242249		

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios y cuyo resultado es el consignado en el documento denominado "***ESTUDIO DE MERCADO*"** que se presenta como anexo.

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la propuesta establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar adelantó inicialmente la contratación de la presente necesidad mediante el proceso de Licitación Pública No. FDLCB-LP-005-2026, el cual fue declarado desierto mediante la Resolución 115 del 24 de septiembre de 2026 "Por la cual se declaró desierto el proceso de Licitación Pública No. FDLCB-LP-005-2026", al no existir una oferta hábil que permitiera efectuar la adjudicación.

En consecuencia, la modalidad aplicable al nuevo proceso corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR DECLARATORIA DE DESIERTA DE UNA LICITACIÓN,** de conformidad con el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

La modalidad de selección pertinente para la presente contratación corresponde a la de **Selección Abreviada**, de conformidad con lo establecido en el **literal d) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015**, normas que regulan la contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.

Entidad Estatal adelantó previamente el proceso de Licitación Pública No. FDLCC-LP-005-2026, cuyo objeto era "**PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025-2028.**", el cual fue declarado desierto mediante el Acto Administrativo No. 115 del 24 de septiembre de 2026 "Por la cual se declaró desierto el proceso de Licitación Pública No. FDLCB-LP-005-2026".

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, y toda vez que la entidad persiste en la necesidad de satisfacer el objeto misional inicialmente convocado, se procede a iniciar este nuevo proceso bajo la modalidad de selección abreviada.

Adicionalmente a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la entidad, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas

De igual forma el presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán adicionalmente a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.
- Ley 019 de 2012, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean Aplicables.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 del 2015, señala.

"ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía.

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ibidem Indica.

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. ofrecimiento más favorable, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable, teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entrada entidad estatal debe de terminar la oferta más favorable teniendo en cuenta. a) La ponderación de elementos de calidad precio soportados en puntajes o fórmulas. b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación costo -beneficio"

De conformidad con lo anterior, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas corresponde al proceso de contratación.

1.3. PUBLICIDAD Y LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos e información que corresponda al presente proceso de selección se publicará en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, sitio donde deberán ser consultados por los interesados y proponentes.

1.4. CORRESPONDENCIA OFICIAL Y COMUNICACIONES DENTRO DEL PROCESO

Las comunicaciones en el marco del Proceso de selección deben realizarse por medio electrónico en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través de los mecanismos dispuestos para tal fin en dicha plataforma y dentro del respectivo proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al FDLCB solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El FDLCB recibirá y responderá las comunicaciones y los documentos del proceso exclusivamente a través de dicha plataforma, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma, conforme lo establecido en el presente pliego de condiciones y en el protocolo dispuesto para tal efecto por Colombia Compra eficiente.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro Costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.6. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas,nacionales o extranjeras, de forma individual o constituidas como proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el presente proceso de selección.

1.7. CONVOCATORIA PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de $511.708.497 para el año 2026 según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de **MIL SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.076.324.000) M/CTE, IVA INCLUIDO,** incluido impuestos tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, se concluye que el presente proceso de selección **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

1.8 SITUACIÓN DE CONTROL

APLICACIÓN DEL DECRETO 1600 DE 2024. El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, y/o al momento de la presentación de la propuesta de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024 "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a). Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin".

Nota: Admisibilidad de la oferta: En caso de que se presenten oferentes incursos en situaciones de control, se aplicará la siguiente regla: "Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proponente que este participando en el presente proceso, la Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo"

1.9 LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo de las actividades previstas, se ejecutarán en la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C. o donde por disposición del servicio se requiera o donde el apoyo a la supervisión designado para tal fin indique.

CAPITULO 2 -DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. Régimen del Proceso y del contrato

En atención a la naturaleza jurídica del Fondo de Desarrollo Local, el presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por las normas que le sean aplicables contenidas en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, La ley 1174 de 2011, La ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones de la legislación civil y comercial en lo no previsto expresamente en estas y en lo que fueren aplicables.

2.2. De la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Este proceso de selección se tramitará a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional De Contratación, Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la publicación y presentación de los documentos del proceso, por parte del Fondo yde los interesados y oferentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica, conforme los procedimientos y reglas establecidos en los manuales, guías y protocolos establecidos por la Agencia para su correcta utilización.

Los documentos gestionados en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II conformarán el expediente electrónico del proceso de contratación, el cual estará conformado por los documentos electrónicos elaborados en dicha plataforma yanexados por las Entidades Estatales y los proveedores.

El expediente electrónico en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes de archivo del Proceso de Contratación de acuerdo con el Capítulo 111 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Los documentos electrónicos que conforman el expediente en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II hacen que nosea necesario tener un expediente físico adicional. En los casos en los que el documento original hayasido producido en físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que indiquen susTablas de Retención Documental e incorporar una copia del mismo al expediente electrónico.

2.3 Actuaciones ante Indisponibilidad y fallas de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

En cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Código: CCE-SEC-GI-14, versión 01 del 25 de enero de 2022, se informa a los oferentes que ante un evento de INDISPONIBILIDAD GENERAL CERTIFICADO que impida la oportuna presentación de ofertas conforme al cierre, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

El Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a: cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co informando tal situación. Debe hacerlo antes de la fecha y hora de cierre, de lo contrario su oferta no será tenida en cuenta.

Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mientras se esté presentando esta falla, la ANCP – CCE lo anunciará por sus canales de comunicación oficiales (banner principal de su página web, IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II). Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta.

Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre.

1. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener de manera clara y expresa:

    a. Número de Proceso de contratación;
    b. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta registrada en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II;
    c. NIT o cedula del Proveedor;
    d. Nombre de la persona de contacto.

    De no contener toda la información solicitada el correo electrónico no será válido y por tanto de remitirse posteriormente oferta vía correo electrónico, en desarrollo del protocolo de indisponibilidad, la misma no será revisada ni evaluada.

2. La Entidad comunica por este medio a los oferentes que, como primera opción en caso de indisponibilidad, hará uso de la RECEPCIÓN ALTERNATIVA DE OFERTAS (sin modificar el cronograma), y solamente respecto de los oferentes que previo al cierre hayan remitido correo electrónico informando de la situación en los términos citados en el numeral 1.1, procederá a la recepción de las ofertas, únicamente al correo electrónico cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co y siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

2.1 La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora al correo electrónico señalado durante las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá contener en todos los casos: a. soporte del correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de

Indisponibilidad. El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

3. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.

4. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

NOTA 1: Pese a que la primera opción para el presente proceso de selección en materia de indisponibilidad consiste en la recepción alternativa de ofertas, la Entidad se reserva la facultad de modificar el cronograma si así lo considera necesario, en cuyo caso dará aviso oportuno en la página Web institucional y mediante mensaje a los oferentes cuando la plataforma se restablezca.

En el evento de acoger la opción de modificación del cronograma no se dará aplicación al procedimiento anteriormente descrito para la recepción de las ofertas que no hayan sido presentadas en término. (No se recibirán ofertas por correo electrónico)

NOTA 2: El protocolo detallado del presente numeral se refiere específicamente a la imposibilidad de presentación de ofertas en término en la plataforma por indisponibilidad general. Para los demás procedimientos ante falla general favor remitirse al protocolo de indisponibilidad publicado por CCE y seguir el procedimiento para cada uno de los hitos del proceso en los cuales se presente la falla certificada de indisponibilidad.

NOTA 3: Ante un evento de INDISPONIBILIDAD POR FALLA PARTICULAR se deberán atender los procedimientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente establecidos para tal efecto.

El protocolo es de obligatorio conocimiento y cumplimiento y podrá consultarse en:
https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_SECOP_ii_25-11-2022_0.pdf

2.4. OBSERVACIONES AL PROYECTO Y AL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del plazo otorgado por la entidad, los interesados podrán presentar a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II observaciones al proyecto y al pliego de condiciones, según se trate, las cuales serán respondidas y publicadas por la entidad en la misma plataforma, en los plazos y oportunidades establecidas en el cronograma del proceso.

2.5. APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El FDLCB, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso la cual se publicará dentro de los documentos del proceso a través de la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. La Entidad publicará con el acto administrativo los pliegos de condiciones definitivos.

2.6. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, MODIFICACIONES Y ADENDAS

Los interesados podrán presentar observaciones y pedir aclaraciones al pliego definitivo durante el plazo establecido para tal fin. Con el fin de dar trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente a los interesados presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso **y a través de la funcionalidad prevista en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II para presentar observaciones**. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

En atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, si lo encuentra justificado, podrá efectuar las modificaciones que resulten pertinentes al pliego de condiciones mediante adendas publicadas a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La entidad establecerá en el cronograma publicado en la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, el plazo máximo para expedir adendas, las cuales serán publicadas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

El plazo del proceso, entendido como el término entre la apertura y el plazo para presentar ofertas, se podrá prorrogar cuando lo estime conveniente la entidad.

La Entidad Estatal podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en elcronograma. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

II. La entidad a través de la funcionalidad dispuesta en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II hará la apertura de sobres según la respectiva modalidad de selección y publicará la lista de oferentes con las ofertas presentadas.

Las ofertas registradas en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, serán visibles para su consulta por los demás proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar e iniciado el término de traslado para presentar observaciones, salvo el sobre económico cuando se trate de licitación de obra pública.

2.7. COMITÉ EVALUADOR

El FLDLCB conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

El comité realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar del presente Pliego de Condiciones.

El comité evaluador será el responsable de elaborar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación, responder las observaciones presentadas al mismo, requerir las subsanaciones y aclaraciones del caso y efectuar la evaluación definitiva para determinar el orden de elegibilidad y la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto.

La entidad, a través del comité evaluador, se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

2.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del Pliego de Condiciones el cumplimiento y acreditación por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes y de ponderación para la selección de la oferta más favorable.

El informe de evaluación preliminar relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación será publicado en la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

La entidad solo calificará las ofertas de los proponentes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y subsanar su oferta entregando los documentos y la información que haya sido solicitada por la entidad estatal en el mismo informe.

Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso y tendrá carácter de reservada hasta su publicación.

Todo intento de un proponente de ejercer alguna influencia en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de su oferta.

2.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de los oferentes el informede evaluación relacionado con los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación de las ofertas habilitadas.

El informe permanecerá a disposición de los proponentes en la Plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP-ii , por el término previsto en el cronograma delproceso, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a travésdel aplicativo transaccional de la misma plataforma y subsanen la ausencia de requisitos o lafalta de documentos no necesarios para comparación de ofertas.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El informe de evaluación será publicado en la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones y subsanaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Al finalizar el término de traslado, la Entidad deberá actualizar el informe de evaluación conforme a los documentos subsanados y observaciones recibidas y deberá darlo a conocer a los oferentes.

2.10. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (…)*".

2.11. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El Fondo declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- No se presente oferta alguna al mismo.
- Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones (no exista propuesta alguna habilitada).
- Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.
- El ordenador del gasto del FDLCB no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Los demás casos contemplados en la ley.

En el evento que se haya previsto la adjudicación por grupos o lotes, la entidad podrá declarar desierto únicamente el grupo o grupos que sean susceptibles de tal decisión y adjudicar los demás. En este evento, el Fondo expedirá un acto administrativo de adjudicación para el grupo o grupo a adjudicar y otro acto o acto administrativo de para declarar desierto el grupo o grupos cuando así se requiera.

CAPITULO 3 - DE LA OFERTA

3.1. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas y recepcionadas ÚNICAMENTE a través de la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Salvo lo previsto en el presente pliego de condiciones para los eventos de indisponibilidad presentados en la presentación de ofertas y en concordancia con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad de la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, NO se admitirán ofertas enviadas por correo electrónico, o presentadas por cualquier otro medio al señalado en el presente pliego de condiciones.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo y la antelación suficiente que se requiere para cargar la documentación en la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Todos los documentos de la oferta deberán presentarse en digital en formato PDF o Excel, según lo establecido en el presente pliego de condiciones y organizarse en los sobres correspondientes dispuestos para tal efecto por la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Los proponentes serán responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones para la presentación de su oferta contenidas en el presente capítulo, incluyendo la revisión correspondiente respecto de la inclusión de la información en el sobre correspondiente, segúnla modalidad de que se trate y la utilización de los cuestionarios y formatos requeridos en elpliego de condiciones, respecto de los cuales deberá estar al tanto de las actualizaciones o modificaciones que sobre los mismos se presenten en el curso del proceso, de manera que para la presentación de la oferta se haga uso de los últimos formatos dispuestos por la entidad,en caso de que los mismos hayan sufrido modificaciones.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribuciónde Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

3.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento la plataforma no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "*publicar ofertas*", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos a la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad en la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

3.4. ADJUDICACIÓN

La entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del proceso de contratación.

La entidad estatal procederá con la expedición del acto administrativo de adjudicación, previa comunicación de la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y se establezca el orden de elegibilidad de las propuestas. En el evento que la entidad estatal.

El valor de la adjudicación corresponderá al valor total del presupuesto oficial siempre y cuando se puedan adquirir mayores cantidades y será el valor del futuro contrato.

3.5. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el estudio previo, el pliego de condiciones y Anexo técnico.

3.6. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, El Fondo solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

3.7. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.8. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes, cuando así lo estimen, podrán retirar su oferta antes del cierre. La oferta no podrá retirarse después del cierre.

3.9. IDIOMA

Todos los documentos de la oferta deberán presentarse en español. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

3.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido respecto de los documentos otorgados en el exterior en la presente sección y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los documentos públicos otorgados en el extranjero deben ser presentados por el proponente legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, sin que se requiera autenticaciones o ratificaciones adicionales.

Dentro de la propuesta el proponente puede aportar los documentos en copia simple; el proponente favorecido con la adjudicación del proceso de selección debe allegar el documento debidamente legalizado

de conformidad con la normatividad vigente. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

Adicional a lo anterior es importante realizar las siguientes precisiones:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto del 2020, esto es,

certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería colombiana.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente designar un apoderado general, toda vez que el objeto del contrato o las obligaciones que deberán ser desarrolladas en Colombia, no implican una actividad de carácter permanente por parte de la sociedad extranjera en Colombia, de conformidad con lo señalado en por la Superintendencia de Sociedades, en el concepto 220-001477 enero 8 de 2009 y el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil el 22 de agosto de 1979.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos como máximo el último día de traslado del informe de evaluación.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, debe diligenciar el Formato respectivo - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.

El Contador(a) Público(a) que suscriba el Formato respectivo Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA 1: La información del Formato respectivo Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país"

Así mismo los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional.

Para efectos de evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

3.11. MONEDA

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato.

Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página

web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así: Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

3.12. DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá consignar en el cuestionario correspondiente elaborado para tal fin por la entidad en la Plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, los valores de su oferta en la forma allí indicada.

El proponente deberá verificar y corroborar que todos los valores de su oferta, tanto los unitarios (si aplica) como el valor total de la oferta se presenten en pesos colombianos, en enteros sin decimales, requisito indispensable para la expedición del registro presupuestal por parte del sistema distrital de presupuesto.

El oferente deberá presentar el **Formato propuesta económica**. en el cual deberá abstenerse de modificar las cantidades, el número o especificación del ítem, la descripción, la unidad de medida so pena del rechazo de la oferta.

3.13. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.21.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma del presente proceso de selección, se establecerá el término para recibir las manifestaciones de interés de los futuros proponentes, las cuales se podrán hacer únicamente a través de la Plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La entidad procederá a evaluar todas las propuestas, de aquellos interesados que hayan realizado su manifestación de interés en participar en el proceso, dentro de los términos establecidos. Las manifestaciones de interés presentadas por proponentes plurales deberán efectuarse desde la cuenta del proponente plural so pena de no ser considerada válida.

No se aceptarán manifestaciones de interés que no se encuentren presentadas en las condiciones aquí señaladas y en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.

3.14. PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DEL SORTEO (SI APLICA)

La Entidad efectuará la audiencia pública de sorteo, si se reciben más de diez (10) solicitudes de manifestación de interés, en la cual participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de las personas jurídicas, nacionales o extranjeros, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado interés y dentro del plazo señalado para "*MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR*".

Dicha audiencia será virtual, la cual se adelantará a través de la plataforma Microsoft Teams. El link para unirse a la misma será comunicado mediante mensaje público con anterioridad a la celebración de la misma, a través de la Plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron interés en participar dentro de la oportunidad del mismo.

Se verificará previo a la audiencia:

a. Si el participante ha manifestado dos veces o más, la manifestación de interés solo será válida una manifestación.
b. No se tendrán en cuenta las manifestaciones realizadas en extemporaneidad.
c. Manifestación de interés efectuadas por el mismo representante legal, para representarse en forma individual y/o a otra persona jurídica y/o como integrante de un participante plural; solo se tendrá a en cuenta una manifestación para el sorteo.
d. La manifestación de interés en participar efectuada por un proponente plural debe haberse realizado desde la cuenta del proponente plural, no será válida la manifestación de proponente plural que se efectúe desde la cuenta en SECOP II de uno de sus integrantes.

A través del mecanismo de balota se efectuará la selección de 10 oferentes, quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección.

En audiencia pública de sorteo:

- No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderado de quienes en forma previa presentaron la manifestación de interés.
- Se dará a conocer en audiencia las personas que manifestaron interés. (publicada en forma previa en el portal Único de Contratación Estatal)
- En audiencia se asignará un número a cada uno de los manifestantes de interés en participar (Según orden cronológico como se presentaron las manifestaciones).
- Se colocarán el número total de balotas, las cuales corresponderán a la cantidad de manifestaciones de interés para participar, identificadas en el listado. Lo anterior con el fin de cada uno de los participantes en la audiencia puedan visualizarlas.
- Se depositarán en una bolsa (no transparente) las balotas antes mencionadas que identifican a cada uno de los participantes, quienes manifestaron interés.
- Se sacarán 10 balotas.
- Las balotas seleccionadas corresponderán al número asignado anteriormente a los participantes, quienes realizaron manifestación de interés.
- Estos 10 seleccionados podrán presentar oferta en el proceso, teniendo en cuenta la cronología del proceso, los demás que no hayan sido favorecidos en el sorteo no podrán presentar propuesta.

De la audiencia se dejará constancia en audio y se publicará en la Plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Nota: De conformidad con el artículo 1 del Decreto 537 de 2020, declarado exequible mediante sentencia C-181 de 2020, la audiencia podrá realizarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, ya cualquier ciudadano interesado en participar.

Así las cosas, se informará y se compartirá mediante mensaje Público en plataforma SECOP II, el link de la audiencia, informando el día y hora de realización.

3.15. LUCHA ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los

números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*" e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No.3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

NOTA: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 "*La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no*

genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección", razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte del FONDO. En el evento de que EL FONDO conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co)

CAPITULO 4 - REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá verificar el CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (Jurídicos, técnicos y financieros) en la Plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar determinó establecer los requisitos habilitantes que se describen más adelante teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) el valor del contrato objeto del proceso; c) el análisis del sector económico respectivo anexo a estos estudios previos; y d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las propuestas presentadas en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan satisfacer con la presente contratación y de conformidad con la normatividad que regula la presente actuación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "***HABILITADO***". En caso contrario, se evaluará como "***NO HABILITADO***".

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos, serán rechazadas.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos, formatos y anexos allegados por parte del oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar la información detallada que permita un análisis completo de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

A continuación, se relacionan los siguientes requisitos habilitantes que el proponente debe cumplir y permitirán la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
REQUISITOS HABILITANTES		**VERIFICACIÓN**
Capacidad Jurídica	Documentos	Habilitado/No habilitado
Requisitos Habilitantes Financieros	Índices de capacidad financiera	Habilitado/No habilitado
	Índices de capacidad organizacional	Habilitado/No habilitado
Requisitos Habilitantes Técnicos	Condiciones técnicas	Habilitado/No habilitado
	Experiencia del Proponente	Habilitado/No habilitado
	Personal mínimo habilitante	Habilitado/No habilitado
	Buenas Prácticas Ambientales	Habilitado/No habilitado
Criterios de evaluación y ponderación	Propuesta Económica	Ponderación
	Factor de calidad	Ponderación
	Apoyo a la industria nacional	Ponderación
	Incentivo a los emprendimientos y empresas de mujeres (Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021)	Ponderación
	Mipymes domiciliadas en Colombia (Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015)	Ponderación

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para el presente proceso de Contratación.

4.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. En este sentido el criterio será **CUMPLE o NO CUMPLE.**

NOTA: Con el fin de facilitar y agilizar el proceso de evaluación de las propuestas por parte del fondo de desarrollo local de ciudad bolívar, se les informa a los proponentes que deben aportar la documentación en el mismo orden que se establece a continuación.

4.1.1. PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

En el caso de las personas jurídicas, el poder puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento. Sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la presentación de la oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el contrato.

4.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente.

Todos los documentos públicos y privados otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

4.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante, y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula y de la libreta militar o documento que soporte la definición de la situación militar en caso de que aplique.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

La Liberta militar aplica para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana, quienes deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017.

La entidad verificará tal circunstancia en la página web www.libretamilitar.mil.co

4.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO)

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural, a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Igualmente, en pluralidades, se deberá acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.

El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requieran, deberá contar con la autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o la unión temporal debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Se deberá designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, se debe señalar, además, en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (con mención expresa de las actividades), los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación, deben manifestar:

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante del consorcio o unión temporal.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 1: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente como persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta En el certificado debe constar quién ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre del

proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente) deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro. La Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que **el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más**, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados

otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

4.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual, como conjunta (consorcios, uniones temporales o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de selección abreviada por subasta inversa, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el RUP deberá ser presentado cada uno de sus miembros

4.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATOS)

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para lo cual deberá presentar las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Nota 1: Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.
Nota 2: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
Nota 3: Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.
Nota 4: El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.
Nota 5: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.
Nota 6: Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser presentado por cada uno de sus miembros.

4.1.8 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES JUDICIALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA, VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de verificar si el proponente (persona natural o jurídica) o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá y de la Procuraduría General de la Nación. Igualmente, se reserva el mismo derecho y bajo las mismas condiciones de verificar si el proponente (personas naturales o jurídicas) o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) con antecedentes judiciales en la página oficial de la Policía Nacional de Colombia, como también, si se encuentra(n) vinculado(s) en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el Representante Legal del proponente, así como, el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no

mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co

El proponente (persona natural o jurídica) y su representante legal en caso de que aplique, o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán aportar los respectivos certificados previamente señalados, en donde se evidencié que fueron consultados en cada uno de los sitios web oficiales.

En caso de que el proponente (persona natural o jurídica) o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre(n) relacionados en el boletín, o se encuentre inhabilitados, o con antecedentes, no podrá(n) contratar con la Entidad, siendo esta una causal de rechazo del presente proceso.

Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

4.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el **recibo de pago**, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

- **BENEFICIARIO**: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR - NIT. 899999061-9,
- **AFIANZADO:** El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.
- **VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
- **CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto
- **TOMADOR/AFIANZADO:** Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del proponente plural y deberá aclarase los nombres de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante, esto de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.2.3.1,4 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDLCB hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

La póliza deberá ser adjuntada en la plataforma de SECOPII, y deberá estar debidamente firmada por el tomador – afianzado, en las condiciones y términos solicitados por la Entidad.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se corrijan dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

Señalado lo anterior y toda vez que el hecho de no allegar el recibo de pago, no se considera un error en la garantía, sino la falta de un requisito de la naturaleza de la garantía, no se aceptarán los pagos del valor de la prima efectuados con posterioridad al cierre del proceso de selección.

La exigencia del recibo que demuestre su pago por parte de la entidad contratante se enmarca como una medida prudencial tendiente a contar con las debidas seguridades en el proceso de contratación administrativa, teniendo en cuenta, además, que de conformidad con el régimen general del estatuto mercantil, resulta aplicable la previsión imperativa contenida en su artículo 1068 relativa a la terminación automática del seguro por mora en el pago de la prima y las partes no pueden mediante estipulación alguna subsanar el efecto de la terminación automática.

Nota: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLCB, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

4.1.10. PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL (FORMATO)

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciada el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

4.1.11. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 (FORMATO).

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Donde debe indicar que, a la fecha de presentación de la oferta, ni el representante legal, ni los socios que conforman la misma, se encuentran incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

4.1.12 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011) (FORMATO)

El oferente deberá diligenciar el documento denominado "**FORMATO 6. DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES**", en el cual deberá indicar si ha sido objeto de alguna sanción.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales y de las promesas de sociedad futura, todas y cada uno de sus integrantes deberán diligenciar la información del formato con el fin de declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única.

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO INFORME UNA O MAS MULTAS Y EL FONDO CORROBORE QUE FUE IMPUESTA Y SI NO SUBSANA O ACLARA DICHA SITUACIÓN PROCEDERÁ AL RECHAZO INMEDIATO DE LA OFERTA.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

4.1.13 PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO)

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, en el cual debe indicar que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento al probidad y compromiso anticorrupción en el marco del proceso de selección y el contrato a suscribir.
Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

4.1.14 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (FORMATO)

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, en el cual debe indicar que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento al compromiso anticolusión.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros

4.1.15 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O EL DEL CUMPLIMIENTO PARA EMPRESAS CON MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO).

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

4.1.16 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El proponente deberá aportar de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, una certificación suscrita por la ARL donde se indique el porcentaje en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y documento de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo según Resolución 0312 de 2019 (porcentaje de cumplimiento superior al 85%) en los estándares mínimos requeridos conforme al nivel de riesgo. El certificado de la ARL no debe tener fecha de expedición mayor a dos meses. El proponente deberá atender el Articulo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el documento deberá ser presentado por cada uno de sus miembros.

Nota 1: VIGENCIA DE LA PROPUESTA: El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá por noventa (90) días contados a partir de la presentación de la misma.

Nota 2: En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Nota 3: En el caso de que el proponente tenga la responsabilidad No. 52 Facturador Electrónico, debe cumplir con lo estipulado en los Artículos 615,617 y 771-2 del E.T para la expedición del documento.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a 31 de diciembre de 2025.

El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme.

4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA (Formato)

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 en su numeral 2.3 , para la verificación de la capacidad financiera "(…)*estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:*

I. Principales cuentas detalladas del balance general.
II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.".

Para evaluar los requisitos será necesario diligenciar, firmar y aportar el Formato Capacidad Financiera y Organizacional. Conforme a la estructuración dada desde los Estudios del Sector, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices los cuales se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE:

CAPACIDAD FINANCIERA				
ÍNDICE	**FÓRMULA**	**OBSERVACIONES**	**VALORES ACEPTABLES**	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**Activo Corriente / Pasivo Corriente**	**Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo**	**Mayor o igual a**	**2,20**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**Pasivo Total / Activo Total**	**Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.**	**Menor o igual al**	**53%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**	**Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras**	**Mayor o Igual a**	**3**

LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO	**ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales**	**Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.**	**Mayor o Igual a del P.O**	**100%**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales esta experiencia deberá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes y será calculada de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses: } \frac{((U.O.*(\%\ Participación) + ((U.O.*(\%\ Participación)}{((G.I.*(\%\ Participación) + ((G.I.*(\%\ Participación)} = XX$$

Si todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presentan gastos de intereses en cero (0) no se podrá calcular el indicador, en tal sentido, el proponente plural cumple con este requisito financiero.

Nota 1: Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.
Nota 2: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses. Los proponentes que de acuerdo con la certificación RUP para este indicador tengan un resultado indeterminado estarán habilitados siempre y cuando la Utilidad Operacional sea POSITIVA. La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente Plural. En este caso será irrelevante si alguno o algunos de los integrantes reportan cero (0) como gastos de intereses. Si el resultado de la sumatoria del reporte de gastos de intereses de la totalidad de los integrantes corresponde a (0), el proponente plural se considerará habilitado en este indicador, siempre y cuando la sumatoria de las Utilidades Operacionales no sea negativa.

Nota 3: Para el caso de los proponentes plurales (Consorcios o uniones temporales) la metodología de cálculo de los demás indicadores de capacidad financiera originados en división de cuentas (Liquidez y Endeudamiento), se realizará por parte del comité asesor evaluador de acuerdo con lo señalado en la opción 1 del capítulo VII del documento "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", Versión M-DVRHPC-04, es decir, se calculara el valor total de cada componente del indicador conforme al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El indicador de Capital de Trabajo se calculará con base en la sumatoria simple de cada indicador sin contemplar el porcentaje de participación de los integrantes.

Nota 4: El proponente deberá diligenciar el formado de CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Nota 5: Para proponentes constituidos durante la vigencia 2025, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)". En tal sentido, la entidad únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

Nota 6: En el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la verificación del requisito habilitante correspondiente al Capital de Trabajo Neto se realizará con base en la sumatoria simple del Capital de Trabajo Neto acreditado por cada uno de los integrantes del proponente plural, conforme a la información financiera registrada y certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP. Para efectos de la verificación, el valor resultante de dicha sumatoria deberá ser igual o superior al Capital de Trabajo mínimo exigido por la Entidad para el respectivo proceso o lote. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que establecen la capacidad financiera como requisito habilitante y disponen que su acreditación y verificación se realiza con fundamento en la información certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP

4.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Formato)

La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha con corte a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos de Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 en su numeral 2.3 , para la verificación de la capacidad financiera "(…)*estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:*

I. Principales cuentas detalladas del balance general.

II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.".

Para ello, el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá presentar sus indicadores organizacionales a corte del último año inmediatamente anterior, es decir 31 de diciembre del 2025, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLCB.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
INDICADOR	**FORMULA OFERENTE PLURAL**	**FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL**	**INDICE REQUERIDO**	
Rentabilidad del Activo	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo : = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))**	**Utilidad Operacional/ Activo Total**	**Mayor o igual a**	**7%**
Rentabilidad del Patrimonio	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: = XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))**	**Utilidad Operacional/ Patrimonio**	**Mayor o igual a**	**15%**

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los índices de Rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$\text{Indicador} = \frac{[\Sigma(i=1\rightarrow n)\ (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)]}{[\Sigma(i=1\rightarrow n)\ (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)]}$$

No tener la Capacidad organizacional u organización operacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

Nota: El proponente deberá anexar junto con su propuesta el **FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

4.2.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.2.4 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción. En este caso deberán presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo, por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

La información del anexo suministrado por la Entidad ***"FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL"*** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Nota 1: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año

de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen penen el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

Deberán allegar **"Formato A- Capacidad Financiera y Organizacional" en** el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

Nota 2: Para proponentes constituidos durante la vigencia 2025, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "(... Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (..)". En tal sentido, el Fondo de Desarrollo Local De Ciudad Bolívar únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 3: Registro Único Tributario - RUT: Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 114 y42 de 2020 de la DIAN, Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y demás documentos previos.

Con la presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y del pliego de condiciones, en especial, se entenderá su compromiso de presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, estudios previos/Anexo técnico y mantener durante la ejecución del contrato, en las condiciones exigidas en el mismo el personal ofertado, el cumplimiento de los requisitos y la dedicación de los profesionales requeridos.

4.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150/07, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019/11 y el Decreto 1082/15, artículo 2.2.1.1.1.5.2. la experiencia se deberá acreditar de la siguiente manera:

El proponente acreditará la experiencia requerida mediante TRES (3) CERTIFICACIONES de la siguiente forma:

Experiencia General

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de dos (2) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades se encuentren relacionadas con **LOGISTICA DE EVENTOS RECREATIVOS Y/O DEPORTIVOS**, que cumpla en al menos con cuatro (04) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente proceso. en todo caso será obligatorio los códigos 90141500 y 90141600 para cada contrato.

Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar una (1) certificación de un contrato, diferente a los aportados para la experiencia general, celebrado, ejecutado, terminado y liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades se encuentren

relacionadas con la **LOGISTICA DE EVENTOS RECREATIVOS Y/O DEPORTIVOS EN EL QUE SE HALLA REALIZADO ACTIVIDADES DE JUEGOS AUTOCTONOS O COMPETENCIA DE CARROS BALINERAS O ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** que cumpla en al menos cuatro (04) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente proceso. en todo caso será obligatorio los códigos 49101700 y 49221500 para el contrato.

Nota: La sumatoria de las tres (3) certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, que para el presente proceso equivalen a 614.72 S.M.L.M.V., tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato.

Los códigos UNSPSC establecidos son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
49101700	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Coleccionables y condecoraciones	Premios
49221500	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo y accesorios para deportes	Accesorios para deporte
53102900	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Prendas de deporte
78111800	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por Carretera
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurante y Catering (Servicios de comida y bebida)	Servicios de Banquetes y Catering
90141500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comerciales	Eventos profesionales deportivos

90141600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comerciales	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comerciales	Deportes aficionados y recreacionales
94121500	Organizaciones y Clubes	Clubes	Clubes deportivos

Lo anterior, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082/15 y la Circular Única Externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone: *"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)".*

Los proponentes deberán diligenciar el anexo denominado FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. En caso de relacionarse más de TRES (03) contratos en el Anexo, el FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta sólo los TRES (03) primeros descritos, esto es, dos (2) certificaciones de experiencia general y una (1) certificación de experiencia especifica.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberá tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación:

a) Los contratos ejecutados allegados para acreditar la experiencia, deberá corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señalan los numerales 1.2 y 2.2. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral .1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta en el cómputo de la experiencia.
b) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo. En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.
c) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de estos. No obstante, el proponente podrá aportar documentación, en caso de que así lo decida.

d) La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.
e) Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.
f) En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082/15, artículo 2.2.1.1.1.5.2., numeral 2.5.
g) En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo experiencia del proponente. El Fondo de Desarrollo de Ciudad Bolívar podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota: El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y/o emprendimientos de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia

Para las empresas que hayan acreditado su condición de Mipymes conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante especifica aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia especifica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

De igual forma aquellas empresas que acrediten las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar para la experiencia habilitante especifica aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia especifica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia

En el caso de que un proponente acredite la condición de Mipyme y empresa y/o emprendimiento de mujeres podrá aportar hasta un máximo de TRES (3) certificaciones para la experiencia especifica, si solo acredita una condición de las antes señaladas podrá acreditar máximo DOS (2) certificaciones.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 por medio del cual se modifica los artículos de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libra 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia.

Para las empresas que hayan acreditado su condición de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia especifica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia y lo establecido en el decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el cuestionario electrónico del SECOP II denominado "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", verificados en el Registro Único de Proponentes.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes.

El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual el FDLCB solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado.

Nota 2: En caso de requerirse información adicional importante que no pueda verificarse en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá dar aplicación al artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Nota 3: Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad o persona que certifica (datos de contacto).
- Número de contrato, en caso de ser con entidades públicas.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación.

Nota 4: Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, pues para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido expresado en S.M.M.L.V. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Nota 5: El FDLCB se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o

cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto.

Nota 6: La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Nota 7: Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario. En dicho caso y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

Las certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, deben ser expedidas/suscritas por el contratante.

Si la información contenida en los documentos aportados no es suficiente en relación con los numerales antes indicados, pueden complementarse con los respectivos contratos, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación, o acta de liquidación, o acta de terminación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida.

PROPONENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP.

Los proponentes obligados a tener RUP según la reglamentación vigente, deberán acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para verificar la experiencia deberán diligenciar "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como NO HABILILITADO.

NOTA 1: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución, ni con auto certificaciones.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el parágrafo 5º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2015 *"(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares"*.

PROPONENTES NO OBLIGADOS PARA TENER RUP

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en párrafos precedentes.

Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica más adelante.

Los proponentes no obligados para estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalado a continuación:

● Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
● Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

(a) Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número de contrato (en caso de que exista).
- Contratante.
- Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.

- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan al suministro o venta de los elementos constitutivos.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas con supervisores externos a la entidad o empresa contratante, ni tampoco AUTOCERTIFICACIONES.

(b) En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

NOTA: Si la persona jurídica con menos de tres (03) años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres (03) años. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres (03) años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, reiterado en el concepto P20220311002482 de 2022.

c). Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de los mismos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

4.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

El FDLCB tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y diligenciamiento por parte de los oferentes del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS el cual incluye presentar los soportes necesarios en donde sea solicitado que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas.

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para la elaboración de su oferta y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección se identifican y se describen con todos los criterios técnicos (equipo humano, servicios, elementos, plazos etc.) en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso las Especificaciones Técnicas; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y anexo de especificaciones técnicas del presente proceso.

Así las cosas, el proponente deberá adjuntar el FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y certificar el cumplimiento del anexo técnico del proceso de selección.

Con la suscripción del documento se entiende que el proponente conoce la totalidad de las condiciones allí requeridas y se compromete a cumplir a cabalidad las condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y la calidad y se obliga al cumplimiento de estas durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, con la presentación de dicho anexo, los oferentes manifiestan que conocen y aceptan cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad que garanticen el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso de selección. Las especificaciones son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

4.3.3 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere para la ejecución del contrato que se celebre, que el Contratista seleccionado cumpla con un equipo mínimo de trabajo, del cual será el único responsable, y cumplirá con los requisitos de cualificación, verificación de competencias y experiencia requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.

El proponente deberá ofrecer una (1) persona para desempeñar el cargo de coordinador y del profesional de apoyo.

Será requisito la presentación de las hojas de vida con las certificaciones donde se acrediten los roles del equipo mínimo solicitado, acompañado de las certificaciones de estudio, certificaciones laborales y copia de la tarjeta profesional y demás documentos que acrediten tal calidad.

El personal ofrecido deberá acreditar los siguientes documentos:

CARGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
COORDINADOR	Título profesional en programas académicos pertenecientes a alguno de los siguientes Núcleos Básicos del conocimiento: Deportes, Educación Física y Recreación o Administración con estudios de posgrado en gerencia de proyectos o en ciencias del deporte o actividad física o gestión deportiva o deportes.	

	Experiencia Profesional: Cinco (5) años de experiencia profesional certificada contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional cuando aplique. **Experiencia específica:** Experiencia debidamente certificada en coordinación, gerencia y/o dirección de mínimo dos (2) proyectos relacionados con eventos o actividades recreativas y/o deportivas.	1
PROFESIONAL DE APOYO	Título profesional en programas académicos pertenecientes a alguno de los siguientes Núcleos Básicos del conocimiento: Deportes, Educación Física y Recreación o Administración. Experiencia Profesional: Dos (2) años de experiencia profesional certificada contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional cuando aplique. Especifica: Experiencia debidamente certificada en dos (2) proyectos relacionados como apoyo profesional de certámenes (juegos, torneos, campeonatos, escuelas, salidas recreativas) o eventos deportivos.	1

REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Para la certificación de la formación académica el proponente deberá aportar los soportes académicos ofertados

- Fotocopia de certificaciones laborales.
- Para acreditar el título Profesional, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica).
- Carta de compromiso suscrita por el personal requerido.

Nota 1: La experiencia del profesional propuesto se revisará con base en la hoja de vida y las certificaciones que la soporten. No se aceptarán auto certificaciones suscritas por el propio profesional propuesto.

Así mismo, en el evento en que el proponente certifique a los profesionales de su equipo de trabajo, en adición a la certificación correspondiente deberá allegar los soportes contractuales o laborales de su vinculación y las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, Administradora de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales del período a certificar.

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia, no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como aquellas expedidas en calidad de nombre propio o en calidad de Socio(a) o Representante Legal Principal o Representante Legal Suplente o secretario(a) o Revisor(a) Fiscal y certificada por algún otro miembro de la organización. El NO cumplimiento de esta condición generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Nota 3: Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida del profesional propuesto, deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre de la entidad contratante, teléfono y dirección
- ✓ Nombre y cedula de la persona contratada.
- ✓ Cargo desempeñado
- ✓ Objeto y actividades realizadas
- ✓ Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año, mes, día)
- ✓ Firma de la persona competente de la entidad contratante.
- ✓ Fecha de expedición

Nota 4: Para el profesional propuesto debe adjuntarse fotocopia de la tarjeta o matricula profesional y el documento expedido el ente correspondiente, en donde se indique la fecha de expedición de esta y su vigencia (Certificado de Vigencia). Igual con aquellas otras profesiones que requieran tarjeta o matricula profesional.

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, cuando la información suministrada en las certificaciones de experiencia no indique la duración de estos, pero sí sus fechas de inicio y terminación y a su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el mes siguiente al establecido como inicio y hasta el mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el año siguiente al establecido como inicio y hasta el año anterior al señalado como terminación. El evaluador proceso contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

Se determinará el plazo, en años de cada trabajo realizado por el personal profesional, utilizando para su conversión, cuando ello se requiera, meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta y cinco (365) días y se efectuará el sumatorio total de los mismos.

- A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de **CUMPLE**, a los demás se les asignará la calificación de **NO CUMPE**.

En el caso de traslapos la experiencia solo se contabilizará una única vez.

NOTA 5: el proponente deberá allegar junto a la propuesta el FORMATO CARTA DE COMPOROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, para todo el equipo del personal mínimo ya sean profesionales, técnicos y personal administrativo solicitados, donde se comprometa a cumplir con el equipo de trabajo mínimo requerido y apoyar las hojas de vida en los términos señalados en el anexo técnico.

LAS DEMÁS HOJAS DE VIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEBERÁN SER APORTADAS EN LOS PLAZOS ALLÍ SEÑALADOS, CUMPLIENDO LOS PERFILES Y DEMAS SOLICITADOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

EL PROPONENTE DEBERÁ MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL PERSONAL OFRECIDO, EN CASO DE CAMBIO DEBERÁ REQUERIRSE AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD.

Nota 6: De acuerdo con el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres" , expedida por La Alcaldía Mayor de Bogotá y en cumplimiento de la Circular No. 0013 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, el contratista debe vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

Nota 7: El personal propuesto y ofrecido por el proponente no podrá ser objeto de cambio durante la ejecución del contrato, salvo que medie solicitud expresa del supervisor del contrato, quien se reserva el derecho de solicitarlo en caso de no existir entera satisfacción respecto del desempeño del personal, previa notificación por escrito al proponente adjudicatario, o que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas por el contratista, previa aprobación por escrito del supervisor del contrato; en cualquiera de los dos casos, el proponente adjudicatario deberá asignar, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud o aprobación según corresponda, un nuevo profesional que cumpla los mismos o mayores requisitos de formación académica y experiencia que el personal a remplazar, previa autorización de la supervisión.

EL PERSONAL RELACIONADO EN EL ANEXO TÉCNICO ES EL PERSONAL OPERACIONAL Y PROFESIONAL MÍNIMO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO; SI EL CONTRATISTA OBSERVA QUE NECESITA PERSONAL ADICIONAL, ESTE SERÁ POR CUENTA PROPIA DEL CONTRATISTA.

Cómputo de la experiencia: la experiencia general y específica del profesional se contabilizará a partir de la fecha de terminación de materias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012. Para ello deberá aportar la respectiva certificación del ente académico, de no aportarse se contará desde la fecha estipulada en el diploma o acta de grado, exceptuando las carreras relacionadas con la salud y las reguladas por la Ley 812 de 2003.

El FDLCB, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad.

Para acreditar que validan la experiencia específica deberán definir claramente el cargo a desempeñar, formación y la labor desempeñada; el FDLCB no generará interpretaciones de las actividades y las condiciones de ejecución del profesional, toda vez que el perfil en el cuadro de personal es detallado y puntual según los requerimientos de la entidad.

El FDLCB recalca las implicaciones que conlleva el uso indebido de los documentos de las hojas de vida de profesionales relacionados en las propuestas, como está establecido en la Ley 599 de 2000 mediante el cual se expide el Código Penal, que menciona en su Título VIII. DE LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR, Capítulo Tercero, De la falsedad en documentos, Artículos 287 y 289. En caso de que se presente dicho fenómeno, el FDLCB contemplará el evento como causal de RECHAZO de la propuesta correspondiente. Cada proponente deberá estar en capacidad de atender de manera oportuna, cualquier inquietud que el FDLCB tenga al momento de la revisión de los perfiles acorde con las diferentes etapas del proceso.

4.3.4 VERIFICACION CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO)

El FDLCB tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y diligenciamiento por parte de los oferentes del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS el cual incluye presentar los soportes necesarios en donde sea solicitado que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas. En consecuencia, con la presentación de dicho anexo, los oferentes manifiestan que conocen y aceptan cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad que garanticen el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso de selección. Las especificaciones son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para la elaboración de su oferta y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección se identifican y se describen con todos los criterios técnicos (equipo humano, servicios, elementos, plazos etc.) en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso las Especificaciones Técnicas; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y anexo de especificaciones técnicas del presente proceso.

Así las cosas, el proponente deberá adjuntar el FORMATO ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que certifiquen el cumplimiento del anexo técnico del proceso de selección.

Con la suscripción del documento se entiende que el proponente conoce la totalidad de las condiciones allí requeridas y se compromete a cumplir a cabalidad las condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y la calidad y se obliga al cumplimiento de estas durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, con la presentación de dicho anexo, los oferentes manifiestan que conocen y aceptan cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad que garanticen el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso de selección. Las especificaciones son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

4.3.4.1. CARTA DE IMPARCIALIDAD

El proponente deberá anexar a la propuesta una Carta de Compromiso de Imparcialidad, debidamente firmada por su representante legal. En dicho documento, el proponente manifestará, bajo la gravedad de juramento, que las personas designadas como jurados en las diferentes competencias deportivas (Futsal, Fútbol Seis, Baloncesto y Atletismo) actuarán con absoluta imparcialidad y objetividad, garantizando que sus decisiones no favorecerán a ningún equipo o participante en particular. La ausencia de esta carta, o su entrega incompleta o con reservas que comprometan la equidad del proceso, constituirá causal para no habilitar la propuesta.

4.3.4.2. CALIDAD Y CAPACIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE

La prestación de servicio de transporte debe realizarse con buses cómodos climatizados, con capacidad máxima de 20 y 40 personas sentadas, con vidrios panorámicos, excelentes condiciones técnico-mecánicas, de aseo y estéticas, salida de emergencia, equipo de sonido, botiquín de primeros auxilios, conductor experimentado y calificado, que conduzca a la velocidad permitida y con equipo completo de carretera. Realizar los recorridos ida y vuelta (Punto de salida y punto de llegada), modelo 2018 en adelante, con todos los requisitos de Ley para transporte de pasajeros.

Para acreditar la capacidad de transporte, el proponente debe adjuntar carta de compromiso, debidamente fechada y firmada donde se comprometa a prestar el servicio en las condiciones requeridas, presentando propiedad y/o contrato de transporte con un tercero, donde acredite que tiene la capacidad de cumplir con el servicio requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas tanto por la entidad como por la normatividad vigente a través del ministerio de transporte, además deberá presentar certificado emitido por el Ministerio de Transporte.
Al momento de la ejecución, el Apoyo a la supervisión deberá exigir el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos establecidos:

- SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito)
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)
- Seguro Todo Riesgo
- Documentación del Vehículo: tarjeta de operación vigente, revisión técnico-mecánica vigente
- Presentar propiedad y/o contrato de transporte con un tercero, donde acredite que tiene la capacidad de cumplir con el servicio requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas tanto por la entidad como por la normatividad vigente a través del ministerio de transporte.

Los conductores deben portar la licencia de conducción de acuerdo con la categorización requerida para el tipo de vehículo suministrado, en cumplimiento de la prestación del servicio de transporte, sin restricciones y sin comparendos el día del servicio. El transporte debe cumplir la norma establecida por el ministerio de transporte en el Decreto 1660 del 16 de junio de 2003.

4.3.4.3. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Se debe acreditar estar inscrito en el Registro nacional de turismo como OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES, en caso de Consorcio y/o unión temporal o cualquier otra forma asociativa, al menos uno de los integrantes debe contar con dicho registro, por lo cual se debe presentar vigente al momento del cierre del presente proceso.

4.3.4.4. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas más sostenibles y reducir el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por la Alcaldía Local. Asimismo, se busca que los contratistas y/o proveedores adopten medidas que les permitan reducir su huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y cumplir con la normatividad ambiental aplicable al proceso.

En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular:

- La Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables.
- La Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente en lo dispuesto en la Ficha de Contratación Sostenible No. 26: Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, conforme a los numerales que resulten pertinentes al objeto y a las obligaciones contractuales.

Como parte del cumplimiento de la aplicación de buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar en su propuesta el Formato Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, el cual hace parte integral del Estudio Previo y del Anexo técnico.

CAPITULO 5 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de la transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, Artículo 88 que modifico el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula:

"(…) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)"

De conformidad con la norma citada y el Artículo 26 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Artículo 4 del Decreto 0142 de 2023, en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representan la mejor relación de costo beneficio para la entidad
- Las condiciones económicas adicionales que representan ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los riesgos, servicios o bienes adicionales y que representan un mayor grado de satisfacción para la entidad
- El valor en dinero que la Entidad Estatal asigne a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

Una vez la propuesta sea considerada habilitada, el Fondo Desarrollo Local de Ciudad Bolívar de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007 Articulo 5 y el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.1.2.2.2 efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable, es decir que contenga elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación.:

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico	43,5 puntos
2	Factor técnico y de calidad	46 puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
4	Emprendimiento y empresas de mujer	0,25 puntos
5	Mipymes	0,25 puntos
Total		**100 puntos**

Tabla 1 -Puntaje por criterios de evaluación

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO – (COMO MÁXIMO SE CALIFICARÁ HASTA 43.5 PUNTOS)

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 43.5 puntos desglosados de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 447 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO: Los proponentes deberán diligenciar en el formato de propuesta económica el valor del IVA únicamente respecto de aquellos bienes o servicios que, conforme al Estatuto Tributario y demás normas concordantes, se encuentren gravados.

Para los bienes o servicios excluidos, exentos o no gravados, el proponente deberá registrar valor cero (0) en la casilla dispuesta para tal fin.

En caso de presentarse errores en la liquidación del impuesto respecto de bienes o servicios gravados, el FONDO efectuará las correcciones aritméticas correspondientes conforme a la normatividad tributaria vigente. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Nota 1: Para diligenciar la propuesta económica tener en cuenta que se debe revisar el Anexo técnico de cada una de las especificaciones de los productos.

Nota 2: Para presentar la propuesta de forma correcta, se deberá diligenciar las columnas H, I, J, K, L en formato moneda, teniendo en cuenta las cantidades establecidas por la entidad, diligenciándose de la siguiente manera: Columna H "VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IMPUESTO (IVAY/O INC)": Diligenciar el valor en pesos del servicio y/o producto ofertado antes de IVA Y/O INC, Columna I "Valor IVA Y/O INC": Diligenciar el valor en pesos del IVA Y/O INC del servicio y/o producto ofertado, si el valor de encuentra excluido, exento o no gravado por favor digitar $0, Columna J "VALOR UNITARIO OFERTADOIMPUESTOS INCLUIDOS (IVA Y/O INC)": Diligenciar el valor en pesos del servicio y/o producto ofertado con el impuesto incluido, sumatoria de columnas (H+I), Columna K "VALOR TOTAL": Diligenciar el valor total ofertado para cada ítem, esto es la multiplicación de valor unitario por las cantidades y por el tiempo. (J*F*G) O (K*F*G), Las columnas deben ser diligenciadas en su totalidad, y diligenciando el valor en pesos so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: El valor total de la propuesta no podrá, en ningún caso, sobrepasar el presupuesto oficial establecido por la Entidad, el cual asciende a la suma de MIL SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.076.324.000) M/CTE. De igual manera, los valores unitarios ofertados no podrán sobrepasar los precios techo unitarios fijados por la Entidad en el documento denominado

Estudio de Mercado. La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial total o cualquiera de los precios techo unitarios establecidos será rechazada, por incumplimiento de las condiciones económicas del proceso.

Nota 4: El proponente deberá diligenciar de manera completa los datos de identificación de la empresa, incluyendo nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono y nombre del representante legal, según corresponda. La propuesta deberá estar debidamente firmada por el proponente o su representante legal.
La falta de firma impedirá que la propuesta se tenga como válidamente presentada y constituirá causal de rechazo.

Nota 5: La propuesta económica deberá presentarse en valores enteros, sin incluir decimales ni valores ocultos.
En caso de que la Entidad evidencie la inclusión de decimales o valores ocultos, aplicará la siguiente regla de redondeo: -Los valores con decimales menores o iguales a 0,49 se aproximarán al entero inmediatamente inferior. -Los valores con decimales mayores o iguales a 0,50 se aproximarán al entero inmediatamente superior.
Una vez aplicado el procedimiento de redondeo, si el valor total resultante supera el presupuesto oficial establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada por exceder el valor máximo permitido en el proceso.

Nota 6: La Entidad se reserva el derecho de efectuar correcciones aritméticas en las fórmulas u operaciones matemáticas de la propuesta, con el fin de validar los valores presentados. Los valores resultantes de dichas correcciones serán considerados definitivos y aceptados por el proponente para efectos del proceso. En caso de que los valores ajustados bajo esta regla superen el Total valor estimado por la Entidad, la propuesta será rechazada por exceder el presupuesto máximo permitido.

Nota 7: Se deja constancia de que los valores ofertados por los proponentes para todos los elementos y servicios objeto de la contratación incluyen la totalidad de los impuestos y tributos aplicables conforme a la normativa fiscal vigente, tales como retefuente, reteICA, IVA, reteIVA, timbre, y cualquier otro tributo que pueda recaer sobre los bienes o servicios, incluso cuando algunas tarifas se encuentren temporalmente en 0%.
En particular, se aclara que los valores correspondientes a refrigerios, almuerzos y demás elementos de la canasta familiar incluyen el impuesto al consumo (cuando aplique) y cualquier otro gravamen que pueda recaer sobre este tipo de bienes y servicios. Asimismo, se informa que los valores ofertados por los proponentes deben considerar la totalidad de los gastos de administración, la utilidad y cualquier otro costo asociado a la prestación de los servicios o suministro de los elementos contratados. La presente nota tiene como finalidad dejar expresa constancia del carácter integral de los valores ofertados, a efectos contables, presupuestales y contractuales.

Nota 8: Los ítems No. 93, 95,108, 110, 112, 114,116, 118, 120, 122, 124, 126, 149, Y 151 corresponden a bonos – pagos a terceros, con destinación específica a los beneficiarios finales. De conformidad con el Artículo 771-5 del Estatuto Tributario, estos recursos no constituyen ingreso para el contratista, por lo cual no están sujetos a retenciones ni a gravámenes financieros En consecuencia, los valores deberán ser

entregados en su totalidad a los beneficiarios, siendo inmodificables e inofertables, y no podrán ser objeto de descuentos o alteraciones.

Nota 9: Los ítems No. 94, 96, 109, 111, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 150, Y 152 corresponden a la administración del recurso de los ítems No. 93, 95,108, 110, 112, 114,116, 118, 120, 122, 124, 126, 149, Y 151 (bonos). En consecuencia, este valor deberá ser ofertado por los proponentes en pesos dentro de su propuesta económica.
En ningún caso el valor ofertado podrá superar el diez por ciento (10%) del valor base de los ítems a los cuales corresponde. Adicionalmente, para efectos del estudio de mercado, el FDLCB estimó una carga tributaria del veintiséis por ciento (26%) aplicada sobre dicho 10%.

Nota 10: El ítem No. 5 "Bolsa de Difusión y Comunicación del Proyecto" corresponde a una bolsa a monto agotable cuyo valor total ha sido previamente definido e incluido por la Entidad dentro del formato de propuesta económica, por lo cual no es objeto de oferta ni modificación por parte de los proponentes, debiendo mantenerse sin alteración alguna.

No obstante, la ejecución de esta bolsa se realizará a través de los elementos contemplados en la hoja denominada "BOLSA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROYECTO", razón por la cual los proponentes deberán diligenciar en su totalidad dicha hoja, ofertando todos y cada uno de los ítems allí relacionados, sin omitir ninguno.

Los valores ofertados para cada ítem no podrán superar los valores techo establecidos en el estudio de mercado, los cuales constituyen los precios máximos definidos por la Entidad.

Así mismo, se entiende que los valores incluidos en la hoja "BOLSA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROYECTO contemplan la totalidad de los costos, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

En consecuencia, cualquier modificación del valor total de la bolsa, el no diligenciamiento completo de la hoja o la superación de los valores techo establecidos dará lugar al rechazo de la propuesta.

5.2.2. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por EL FONDO en el SECOP II.

En el SECOP II se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, no podrá superar los valores techo. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como HABILITADAS en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.

Se evaluará el valor total de la oferta económica incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en ningún caso estos valores podrán exceder los valores techos unitarios determinados por la entidad, so pena de RECHAZO de la propuesta.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la formula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto, estos no podrán superar los valores techo so pena de rechazo.

El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su oferta.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método de ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección en el cronograma de pliegos definitivos.

Si existe una propuesta habilitada: En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos o más propuestas habilitadas. La oferta económica se verificará con la TRM. Para la determinación del método de evaluación de las ofertas se tomarán los dos primeros decimales de la TRM que rija para el día hábil siguiente al cierre de la presentación de las propuestas dentro del presente proceso de selección. Ejemplo: El proceso de selección cierra el 13 de febrero de 2026, la TRM, que se usara será la que rija al día 14 de febrero de 2026.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética

De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

1.2.2.1 MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética.$

$x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i\ \text{sin}\ decimales.$

$n = Número\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas.$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ \ a\ \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética.$

$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i, \text{sin}\ decimales.$

$i = Número\ de\ oferta.$

$$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.2.2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$

$V_{max} = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.$

$\bar{X} = Promedio\ aritmética\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$

$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$

$i = Número\ de\ oferta.$

$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.2.3 MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)\ x\ (PO) x \ldots x\ (PO_{nv})\ x\ (P_1) x\ (P_2) x \ldots . x\ (P_n)}$$

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$

$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$

$n = Número\ de\ ofertas\ válidas.$

$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$

$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica$ sin $decimales\ del\ proponente\ i.$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x \left[1 - \left(\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}$$

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x \left[1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$

$V_i = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$

$i = Número\ de\ oferta.$

$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.2.4 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN LA PLATAFORMA SECOP II

Los proponentes deberán diligenciar la siguiente pregunta tipo lista de precios en la plataforma SECOP II: "Transcriba el valor del presupuesto oficial", en la cual deberán diligenciar el presupuesto oficial establecido por la Entidad toda vez que la plataforma exige dicho requisito para efectos de trasladar automáticamente dicha cifra al contrato que resulte del proceso de selección.

En razón a lo anterior, la pregunta señalada no hace parte de la oferta económica y simplemente obedecerá al valor total del contrato, en caso de que el proponente registre un valor diferente, la entidad podrá corregirlo al momento de crear el contrato, ya que este valor no forma parte de la oferta económica del proponente.

5.2.3. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (46 PUNTOS)

Las condiciones para evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. Considerando que este ofrecimiento se asignará este puntaje con relación ha exigido en el anexo técnico, así:

Factor técnico adicional (Cuarenta y seis (46) Puntos)

Se Asignará máximo hasta Cuarenta y seis (46) puntos, al proponente que anexe a la propuesta, carta de compromiso debidamente firmada por el representante legal según la opción que seleccione de acuerdo con la siguiente descripción, sin que esto genere costo adicional para la entidad.

ITEM	COMO CRITERIOS ADICIONALES LOS OFERENTES RECIBIRÁN PUNTAJES DE LA SIGUIENTE FORMA	HASTA 46 PUNTOS
1	El proponente que ofrezca mediante **CARTA DE OFRECIMIENTO** proponga realizar sin costo para el FDLCB, el Desarrollo de una Feria de Negocios inclusiva que permita el fortalecimiento de los emprendimientos y empresas con enfoque recreativo y/o deportivo con personas con discapacidad que ofrezcan bienes, obras y servicios, para un mínimo de 100 personas. Este evento debe incluir la gestión de los permisos necesarios y la coordinación de la logística requerida para asegurar su éxito. Entre los elementos indispensables se encuentran: sonido profesional, un animador, una tarima adecuada, listones decorativos, globos, mesas, sillas, carpas para sombra, iluminación adecuada en caso de que se extienda hasta el atardecer, señalización para ubicar las actividades, y espacios designados para hidratación y primeros auxilios.	16
2	El proponente que, mediante **CARTA DE OFRECIMIENTO** suscrita por el representante legal, ofrezca sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para el desarrollo del Ítem 11 Presentaciones musicales del Componente 2, media hora adicional por cada grupo artístico. **NOTA:** Validar especificaciones Anexo Técnico componente 2.	7
3	El proponente que, mediante **CARTA DE OFRECIMIENTO** suscrita por el representante legal, ofrezca sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para el desarrollo del Ítem 19 Presentación musical del Componente 3, media hora adicional para el grupo artístico. **NOTA:** Validar especificaciones Anexo Técnico componente 3.	7
4	El proponente que, mediante **CARTA DE OFRECIMIENTO** suscrita por el representante legal, ofrezca sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la vinculación de diez (10) beneficiarios adicionales al Componente 4. Los beneficiarios adicionales deberán recibir la totalidad de las actividades, servicios y beneficios contemplados para este componente, bajo las mismas condiciones técnicas, operativas y de calidad exigidas en el presente proceso de selección." **NOTA:** Validar especificaciones Anexo Técnico componente 4.	7

5	El proponente que, mediante **CARTA DE OFRECIMIENTO** suscrita por el representante legal, ofrezca sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, Ofrezca la presentación de una agrupación de Música Carranguera Local Emergente. Servicio artístico y cultural consistente en la presentación en vivo de una agrupación local emergente de música carranguera, conformada por cuatro (4) integrantes, dedicada a la interpretación de repertorio tradicional del folclor andino colombiano mediante instrumentos típicos como guitarra, tiple, requinto y guacharaca. La prestación del servicio comprende una presentación artística de una (1) hora de duración, incluyendo interpretación musical, animación e interacción con el público, promoviendo la preservación y difusión de las tradiciones culturales y musicales colombianas. La agrupación aportará sus instrumentos, vestuario acorde con el género musical y los recursos humanos necesarios para la ejecución de la actividad. El servicio está dirigido a eventos comunitarios, culturales, recreativos e institucionales, fomentando la participación ciudadana y el fortalecimiento de la identidad cultural local. Duración: Una (1) hora. Número de integrantes: Cuatro (4) músicos. Modalidad: Presentación artística en vivo de música carranguera tradicional colombiana. En el desarrollo el cierre del componente 7. **NOTA:** Validar especificaciones Anexo Técnico componente 7.	9
TOTAL, PUNTOS FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD		**46**

El contratista deberá mantener durante toda la ejecución los ofrecimientos que por factor de calidad realice sin costo adicional para el FDLCB.

El proponente que no presente ofrecimiento NO se le asignará puntaje para cada factor. Al ser un factor de ponderación, no puede ser subsanado.

5.3 FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De acuerdo con la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, definirá las siguientes condiciones:

Definición de servicios nacionales según el Decreto 680 de 2021 en su artículo: 2.2.1.1.1.3.1:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto de Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

La Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover bienes y servicios de origen nacional, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva:

a. La promoción de bienes y servicios nacionales máximo 10 puntos
b. La promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros, máximo 5 puntos

En este sentido, para la promoción de bienes y servicios nacionales se otorgará un máximo de diez (10) puntos a aquellos bienes y servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o extranjeras residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por proponentes con trato nacional.

Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

1. PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

El servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular todo el personal colombiano. (OPCION 1 del formato.)

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral para lo cual deberán diligenciar la opción o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento **de la opción 2 del Formato *APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL***. En el caso que no se escoja la opción 2, la Entidad evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N°	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

2. **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el **"FORMATO APOYO ALA INDUSTRIA NACIONAL"** y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar **"FORMATO APOYO ALA INDUSTRIA NACIONAL"** en la opción 2 o 3 según corresponda.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 o 3 obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) Los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación
b) Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015
c) Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Nota 1: El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 2: La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **"FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".** Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "***FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL***", opción 4, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La opción 4 solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional

o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, diligencie la opción de servicios nacionales o con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

5.4 FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, se aplicará alguno de los siguientes criterios:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo 1 de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.

No	Condición	Medio de Prueba
4.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

EN TODO CASO LA ACREDITACIÓN DE ESTE CRITERIO DE EVALUACIÓN DEBERÁ ACREDITARSE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Las certificaciones para acreditar deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para proponentes plurales, la condición de emprendimiento y empresas de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la condición de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

5.5 FACTOR APOYO A MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y certificación expedida por parte del Representante Legal y/o revisor fiscal (si aplica), en la cual acredite el tamaño de la empresa, a través del formato para tal fin.

Para la obtención del puntaje será requisito la presentación de los dos documentos. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y

organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de los integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos].

Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente.

Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en la que se señale su condición de MIPYME o su tamaño empresarial.

LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOLO SERÁN CONSIDERADAS COMO MIPYMES PARA TODOS LOS EFECTOS (CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE) AQUELLAS EMPRESAS QUE ACREDITEN EL TAMAÑO EMPRESARIAL, LAS COOPERATIVAS, LAS ASOCIACIONES MUTUALES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE ENCUENTREN CATALOGADAS COMO ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA DE ACUERDO CON LA LEY 454 DE 1998.

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LAS DEMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO NO SERÁN CONSIDERADAS MIPYMES DADO QUE LAS MISMAS NO SON EMPRESAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LO EXPRESADO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (FORMATO 6. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Dando cumplimiento a la Ley 2195 de 2022, que en el artículo 58 expresa:

"REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas

penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan."

Por lo tanto, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en este proceso, es decir dos (2) puntos, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, en las condiciones establecidas en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

CAPITULO 6. FACTORES DE DESEMPATE

Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el **FORMATO LISTA DE FACTORES DE DESEMPATE** y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El FDLCB únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en los FORMATOS por lo que es indispensable que el proponente aporte mencionado formato.

Si como resultado de la validación de ofertas económicas se presenta un empate de dos o más ofertas, la Alcaldía lo resolverá con base en las siguientes reglas:

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: <u>Bienes</u> con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o

	Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: *Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.* Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "*Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra*".
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión,

	y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.	De conformidad con: Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». Pueblo «Rom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

	Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. <u>En el caso de los proveedores plurales</u>, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. <u>En el caso de los proveedores plurales</u>, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

	desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) u otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean	Condición para proponentes plurales: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de

empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.

	El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan

	las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionará al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citará a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

Los proponentes deberán tener en cuenta las disposiciones del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita:

1) con el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona
2) con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA CONDICIÓN ANTERIOR, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO CUENTA CON PERSONAL EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 10% EN SU NÓMINA, POR LO TANTO, AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO Y LA CERTIFICACIÓN ASUME Y ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

- Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar mediante RUP.

- Certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de cámara de comercio.

Del procedimiento anterior del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

CAPITULO 7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

VER el documento denominado "***MATRIZ DE RIESGOS***", adjunto a este documento, y que hace parte integral del mismo, se establece la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso.

CAPITULO 8. GARANTÍAS.

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2025.
2. **Calidad del servicio:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2025.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este

amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2025.

4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2025.
5. **Responsabilidad civil extracontractual:** El valor de esta garantía será por 300 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Esta póliza deberá cumplir con los requisitos estipulados en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2025.

El CONTRATISTA deberá cargar en SECOP II esta garantía, dentro de los dos (2) días hábiles SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a los que se refiere este numeral. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en las cláusulas, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le será oponible por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiera incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.
Nota 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del Decreto 1082 de 2015.
Nota 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.
Nota 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este. El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

AJUSTE Y MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros o que se refiera esta cláusula.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga

EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS:

a. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizado el proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474/11, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del prejuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

b. En caso de aplicación de multas, una vez aplicado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para ese evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguros.

c. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de la defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

CAPITULO 9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública

Compra Eficiente y el documento de umbrales elaborado por la misma entidad con fecha de publicación 31/01/2025.

La verificación fue realizada de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 4.4 del citado documento que tienen como propósito identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla.
En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

El resultado del citado análisis es el siguiente:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES					
ACUERDO COMERCIAL	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
	Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
ALIANZA DEL PACIFICO (CHILE Y PERU)	SI	SI	SI Umbral:	NO	NO

			$1.147.016.154 COP Nivel Sub-Central: bienes y servicios a partir de 200.000 DEG		
CHILE	SI	SI	SI Umbral: $ 1.148.221.780 COP Nivel Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	NO Umbral: $ 2.030.722.904 COP Nivel Sub-Central: bienes y servicios	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA-SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO $1.071.354.018 Sub-Central de bienes y servicios	NO	NO
TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR Y GUATEMALA)	SI	SI	SI A partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
UNIÓN EUROPEA **(aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)**	SI	SI	NO $ 1.131.227.573 COP Sub-Central: bienes y servicios	NO	NO
Decisión 439 de 1998 comisión de la CAN	SI	SI	SI A partir del límite	NO	SI

			inferior de la menor cuantía		
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO 2.030.722.904 COP Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO 1.148.221.780 COP Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
COREA	SI	NO	NO $1.147.000.000 COP Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO 250.000 DEG	NO	NO
ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO	SI	NO	N/A	NO	NO
CANADA	SI	NO	N/A	NO	NO

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la entidad se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial, el presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con **EL TRIÁNGULO DEL NORTE (ÚNICAMENTE CON GUATEMALA y la COMUNIDAD ANDINA**, por lo tanto, la obligación es de trato nacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

CAPITULO 10. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018, para lo cual EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

1. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
2. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección, o precios techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado o no oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, que debe diligenciar en la plataforma SECOP II.
3. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
4. Cuando las razones dadas por el proponente frente a un ofrecimiento presuntamente artificialmente bajo no sean satisfactorias para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente o no se allegue el mismo en el término o las condiciones y requerimientos señalados por la entidad.
5. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
6. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.
7. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
9. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos

de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.

10. Cuando el proponente no aporte junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
11. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
13. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta y/o su objeto social no tenga relación con la presente contratación.
14. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
15. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
16. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
17. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda, en caso de que haya sido requerido y no subsane.
18. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
19. Cuando la propuesta no cumpla con especificaciones técnicas mínimas.
20. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de acreditación de los requisitos habilitantes (Jurídicos, técnicos, financieros), exigidas en caso de presentar propuesta en forma individual o en consorcio o unión temporal.
21. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación SECOP II (www.colombiacompra,gov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo, excepto cuando se de aplicación al protocolo de indisponibilidad.
22. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
23. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
24. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
25. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
26. Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal…" En caso de que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

27. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
28. Cuando el interesado, habiendo manifestado su intención de participar en el proceso, no resulte seleccionado en el sorteo de escogencia realizado por la Entidad. En tal evento, la propuesta no será objeto de evaluación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en los presentes pliegos de condiciones.
29. Cuando en atención al artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1600 de 2024, no se realice la MANIFESTACIÓN de la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de comercio y el numeral 3.2 del presente documento.
30. Las demás previstas en la Ley y este documento.

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego.

Nota 2: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta.

CAPITULO 11. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

11.1. PLAZO

El contrato se ejecutará en un plazo de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Así mismo el plazo previsto para efectos de liquidación será de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

11.2. VALOR

El valor del contrato será por el presupuesto oficial el cual corresponde a **MIL SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.076.324.000) M/CTE, IVA INCLUIDO,** impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente rubro:

PROYECTO DE INVERSIÓN	META VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO
2249	Atender a 1500 personas en actividades recreativas y deportivas, con el fin de mejorar la calidad de vida y la salud de	$1.076.324.000

Rubro presupuestal No. 0230117459920242249	los participantes. Para lograr esta meta, se implementarán diversas actividades.	

Este proceso se adjudicará por el presupuesto oficial, la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial se destinará para ampliar los bienes y servicios.

11.3. FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pagará al contratista el valor del contrato resultante, en moneda legal colombiana bajo los siguientes parámetros:

1. Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los servicios prestados, entregables y elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, hasta completar máximo el 90% del valor total del contrato y un avance físico de los servicios prestados y entrega de los elementos requeridos del 100%.
2. El 10% restante será pagado una vez sea tramitada con la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso, para lo cual, se deberán presentar documentos señalados en la NOTA 8.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos;

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA:

PRIMER PAGO

1. RUT actualizado con fecha no superior a seis (06) meses o cuando se realicen actualizaciones. Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.6.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 "La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá actualizar de oficio la información del Registro Único Tributario (RUT)".
2. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, copia del Registro Único Tributario – RUT de cada uno de sus integrantes.
3. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario.
4. RIT actualizado, no superior a seis (06) meses.
5. Copia del documento de identidad del representante legal.
6. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia.
7. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades.
8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen

la materia. **Nota:** Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada.

9. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
10. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique.
11. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN
12. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario.

    a) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada.
    b) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)

13. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de las mismas.
14. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN:

PRIMER PAGO

1. Designación de Supervisión del contrato.
2. Delegación apoyo a la supervisión (si aplica).
3. Acta de Inicio.
4. Acta de recibo a Satisfacción –SIPSE certificado de cumplimiento.
5. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica.
6. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores
7. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada.
8. Clausulado del contrato.
9. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance.
10. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA:

SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO

1. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. **Nota:** cuando se realicen actualizaciones o no cumpla con el tiempo mínimo de expedición del documento.
2. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. **Nota:** cuando se realicen algún tipo de novedad.
3. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada.
5. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
6. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique.
7. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN
8. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario.

   c) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada.
   d) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)

9. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de las mismas.
10. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN:

SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO PAGO

1. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica.
2. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores
3. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada.
4. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance.
5. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR
6. Documentos de modificaciones contractuales cuando corresponda.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2: Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes.

Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

Nota 4: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 5: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT".

Nota 6. ACLARATORIA DEL IVA.

Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota 7: COMPLEMENTARIO

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán *"acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que*

exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".
El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 8: Para el pago final del 10%, se deberán presentar previamente los siguientes documentos, además de la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Cuando aplique)
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
6. Los informes deberán estar aprobados por el apoyo a la supervisión del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local.
7. Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, de proveedores, actas de recibo de la comunidad (cuando aplique) y demás que hubieran intervenido en la ejecución del contrato. Así mismo deberá presentar las garantías adicionales, como la de fabricación, de los elementos entregados cuando haya sido ofertado.
8. Acta de liquidación suscrita.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno Distrital (según Oficio ORFEO No. 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR	PORCENTAJE
RETE FUENTE	Según su actividad económica
RETE IVA	15% del IVA
RETE ICA	Según su actividad económica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5% contratos de obra pública
ESTAMPILLA PRO U. PEDAGÓGICA	0.5% para contratos de obra e interventoría pública

Nota 9: Actualmente, la tarifa del Impuesto de Timbre aplicable es del 0%. No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– o de la entidad competente que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente,

se procederá a realizar la liquidación y cobro conforme a lo que disponga la normativa vigente y las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.

11.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el FLCB.
2. Ejecutar el contrato de acuerdo con el estudio previo, el anexo técnico, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
5. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
   Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
11. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres",, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado

deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

12. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

13. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

14. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

16. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041)En cumplimiento de la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA- en los casos en que sea posible tanto para el desarrollo de actividades concernientes al contrato como para la presentación de informes de ejecución se deberá imprimir por ambas caras de cada hoja, utilizar papel biodegradable, no se utilizarán carpetas ni separadores de páginas y solo deben imprimirse los soportes que así lo exijan, los que puedan presentarse en medio digital se presentarán de esa manera. En tal sentido se debe acatar la Guía de Contratación Sostenible de la secretaria de Gobierno, y específicamente las fichas aplicables al presente proceso como lo son las Fichas 23 y 18. 15.

17. Cumplir a cabalidad el componente de buenas prácticas ambientales.

18. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

19. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

20. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contrato.

21. Radicar en el FDLCB dentro los quince (15) días del mes siguiente al corte de ejecución pactado para pago, la documentación soporte de pago para programación del PAC- Aplicar los correctivos producto de observaciones y- sugerencias establecidos por el Supervisor en los términos dados por el mismo.

22. El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-INOOI) expedido por la Secretaría de Gobierno Distrital de Bogotá, a la política ambiental y a la reducción de la contaminación, así como en la consecución de los productos y la vida útil de los mismos con los cuales se cumpla la responsabilidad social empresarial en cuanto al uso y disposición final de los productos, en cuanto a su recolección y manejo.

11.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Planificar, organizar, dirigir y coordinar integralmente la ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el anexo técnico, el cronograma aprobado, las metas, la cobertura y los resultados previstos.

2. Elaborar, presentar, ajustar y ejecutar el plan de trabajo, el cronograma general y los cronogramas específicos por componente, previa validación de la supervisión, asegurando la secuencia adecuada de las actividades y el cumplimiento oportuno de cada fase del proceso.
3. Coordinar la articulación técnica, administrativa, territorial e institucional con la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, el IDRD, el DRAFE, organizaciones comunitarias, mesas locales y demás actores involucrados, para garantizar la adecuada implementación del proyecto.
4. Participar en el Comité Técnico de Seguimiento y en los espacios institucionales requeridos, presentar avances, atender observaciones, proponer ajustes y asegurar la implementación de los compromisos y decisiones que se adopten durante la ejecución contractual.
5. Supervisar los procesos de convocatoria, divulgación, inscripción, focalización y participación de los beneficiarios, garantizando criterios de transparencia, inclusión, enfoque diferencial, territorial, poblacional, de género y de diversidad, conforme con los lineamientos del proyecto.
6. Coordinar la operación logística y técnica requerida para el desarrollo de las actividades y eventos, incluyendo escenarios, permisos, transporte, alimentación, hidratación, dotación, montaje, desmontaje, recursos materiales, ayudas técnicas y demás servicios necesarios para su correcta ejecución.
7. Garantizar el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables a las actividades y eventos, incluidos los relacionados con aglomeraciones de público, gestión del riesgo, planes de contingencia, autorizaciones, seguridad, salud, convivencia, bioseguridad y articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.
8. Coordinar, supervisar y hacer seguimiento al equipo de trabajo vinculado al proyecto, verificando el cumplimiento de perfiles, funciones, tiempos, responsabilidades y desempeño del personal profesional, técnico, operativo y logístico requerido para la ejecución del contrato.
9. Velar por la correcta ejecución técnica, metodológica, administrativa, financiera y operativa del proyecto, asegurando la calidad de las actividades, el uso adecuado de los recursos, la pertinencia de los bienes y servicios contratados y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
10. Garantizar la presencia y participación del personal operativo, instructores, monitores, apoyos logísticos y demás talentos humanos requeridos para el desarrollo de los componentes del proyecto, asegurando una atención adecuada a la población beneficiaria y el cumplimiento de los protocolos establecidos.
11. Mantener durante toda la ejecución del contrato los ofrecimientos realizados por factor de calidad, garantizando su cumplimiento integral sin generar costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.
12. Mantener comunicación permanente con la supervisión o el apoyo a la supervisión del contrato, informando oportunamente sobre avances, novedades, riesgos, dificultades y acciones de mejora, y atendiendo de manera oportuna los requerimientos formulados.
13. Identificar riesgos, alertas, desviaciones o situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto, y adoptar o proponer las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.
14. Coordinar la recolección, consolidación, revisión y entrega de la información técnica, administrativa y financiera del proyecto, incluyendo bases de datos, listados de asistencia, evidencias, actas, registros fotográficos y audiovisuales, e informes periódicos y final con sus respectivos soportes.

15. Asistir a reuniones, mesas de trabajo, comités, socializaciones y demás espacios convocados por la Alcaldía Local, la supervisión o las entidades competentes, cuando ello sea necesario para la ejecución y seguimiento del contrato.
16. Coordinar el cierre técnico, administrativo y operativo del proyecto, verificando la entrega completa de informes, soportes, bienes, productos y demás requisitos exigidos para la finalización y liquidación contractual.
17. Cumplir las demás actividades inherentes a la naturaleza del cargo y del contrato que resulten necesarias para garantizar su ejecución adecuada, oportuna y eficiente.
18. Cuando se haya presentado, lo establecido en articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026 y se haya otorgado puntaje, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

11.6. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. En atención a lo establecido en el parágrafo tercero del articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

11.7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o Alcalde Local, quien podrá designar un apoyo para ejercer la misma.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y el Manual de Supervisión e Interventoría de la secretaria Distrital de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

11.8. LIQUIDACIÓN

Para liquidar el contrato, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el instructivo gco-gco-in014 "instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo".

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAPITULO 12. VEEDURÍA DISTRITAL Y SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

12.1. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "*Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital*", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

12.2. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 33758P0; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparenciafipresidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8‘ No. 7— 27 Bogotá D.C., *Compromisos de integridad cláusula anticorrupción, de acuerdo a la* Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021.

CAPITULO 13. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los anexos del proceso corresponden a los descritos en los requisitos técnicos habilitantes y en los factores de evaluación señalados en el presente estudio previo y que deberán ser diligenciados en debida forma.

1. Anexo técnico
2. Estudio de Mercado
3. Cotizaciones
4. Estudio del Sector
5. Propuesta Económica
6. Matriz de Riesgos
7. Estudios Previos
8. CDP_2801
9. DTS_2245
10. EBI_2245
11. Ficha 26 Criterios Ambientales
12. Formatos
13. Proyecto de Pliego de Condiciones
14. Aviso de Convocatoria

Formatos:

- Formato Carta de presentación de la oferta
- Formato Conformación del proponente plural
- Formato Pagos al sistema de seguridad social y aportes legales
- Formato Pacto de probidad
- Formato Inhabilidades e incompatibilidades
- Formato Declaración de multas y sanciones
- Formato Pacto de transparencia y compromiso anticorrupción
- Formato Compromiso anticolusión
- Formato Disposiciones Decreto 1072 de 2015
- Formato Capacidad financiera y organizacional
- Formato Experiencia habilitante del proponente
- Formato Aceptación especificaciones técnicas mínimas
- Formato Compromiso personal mínimo requerido
- Formato Compromiso de buenas prácticas ambientales
- Formato Propuesta Económica
- Formato Apoyo a la industria Nacional

- Formato Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres
- Formato Lista de factores de desempate
- Formato Autorización Tratamiento de Datos Personales

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2026

Elaboró componente Técnico Luis Eduardo Bravo Mariño – Contratista ALCB - FDLCB CPS-282-2026
Elaboró componente Financiero Diana Carolina Guevara Duarte - Contratista Planeación CPS 167 -2026
Elaboró componente Jurídico: Jairo Rafael Fruto Hernández – Contratista oficina Contratación CPS- 392-2026
Reviso componente Técnico: Fabian Arcos - Contratista Planeación FDLCB CPS 129-2026
Reviso componente financiero: María Paula Alarcón – Contratista Planeación FDLCB CPS-012-2026
Reviso componente Jurídico: Mónica García Mendieta FDLCB CPS 020-2026
Revisó componente Jurídico: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho FDLCB CPS 001-2026